



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, el expediente del proceso informando que con oficios No. 76 y 78, se requirió a las entidades Notaría del Distrito de Pijao, Quindío; Parroquia de San José de Pijao, Quindío; y a la Registraduría Nacional del Estado Civil, sin que a la fecha se haya recibido respuesta en sentido alguno. Los oficios fueron remitidos por Secretaría a la dirección de correo de la solicitante el día 8 de febrero de los corrientes. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas 17 de mayo del 2022**

Luis Alejandro Saza Mejía
Sustanciador

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, diecisiete (17) de mayo dos mil veintidós (2022)

Proceso: **CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO**
Demandante: **GLORIA PATRICIA PENAGOS ARANGO**
Radicado: **170014003010-2021-00624-00**

Vista la constancia secretarial que antecede, se agrega al expediente la respuesta dada por la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL remitiendo la solicitud a una dependencia interna. Sobre el particular, se ordena REQUERIR a la referida entidad al correo electrónico notificacionjudicialqnd@registraduria.gov.co a efectos de que informen lo pertinente, para lo cual se remitirá el Oficio No. 78 del 7 de febrero de 2022.

En igual sentido, en la medida que en el expediente no se verifica que la parte interesada haya notificado efectivamente los oficios a la Notaría del Distrito de Pijao, Quindío y Parroquia de San José de Pijao, Quindío, se la REQUIERE a efectos de que aporte las constancias de haber adelantado tales notificaciones, para el efecto, se le conferirá un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de darle aplicación a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 80 del 18 de mayo de 2022
Secretaría

Firmado Por:

**Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c746633ce71015832ffc30be5625fe7433d75fc504bae23e5e11a97eb8d10455**

Documento generado en 17/05/2022 11:13:04 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**